



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2023/31

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 05/10/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día jueves 05/10/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2022/001733.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de plazo de inicio obras del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de febrero de 2023 de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina y demolición de edificación agrícola, en el [REDACTED] es Puig d'en Valls y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto el 16-11-2023, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.2.- EXPEDIENTE 2016/002821.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de plazo de inicio obras de la licencia 258/2023 de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el polígono 26, parcela 264, Santa Gertrudis de Fruitera y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR otorga la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses, correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es hasta el próximo 17-05-2024.

2.3.- EXPEDIENTE 2017/00947.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de plazo de inicio obras de la licencia 100/2023 de reforma y ampliación del Hotel Fenicia, en la C/ [REDACTED] Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto el 23-05-2024, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa para la paralización de obras de época turística, aprobada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1990, y publicada en el BOCAIB núm. 139, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.4.- Ver informe jurídico emitido en relación a la rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2023 por el que se aprueba la licencia de segregación núm. 264/2023, en la C/ [REDACTED] Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de JGL de 20-07-2023 en cuanto la descripción de la Parcela núm. 4 siendo correcta la siguiente redacción: "Parcela núm. 4, de 141,68 m², está clasificada como urbana y calificada como vial público que deberá ser cedida al Ayuntamiento. Sobre dicha parcela no existe ninguna edificación".

SEGUNDO.- Rectificar la Licencia de segregación nº 264/2023, en cuanto a la en cuanto la descripción de la Parcela núm. 4 siendo correcta la siguiente redacción: "Parcela núm. 4, de 141,68 m², está clasificada como urbana y calificada como vial público que deberá ser cedida al Ayuntamiento. Sobre dicha parcela no existe ninguna edificación"

2.5.- EXPEDIENTE 2023/012774.- Segregación de la finca registral núm. 31.779 en cuatro parcelas independientes, sita en la C/ [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada para la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 31.779 en cuatro parcelas independientes: Finca 1 con 1.091,74m², Finca 2 con 1.091,74m², y para viales la Finca 3 de 18,52 m² para la calle [REDACTED] 17,38 m² para la calle Nàpols, que deberán ser cedidos al Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la Finca 3 de 18,52 m² para la calle [REDACTED] de 17,38 m² para la calle Nàpols, para viales.
- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Se deberán actualizar y regularizar las superficies construidas de las edificaciones y/o construcciones, así como la de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

2.6.- EXPEDIENTE 2023/001089.- Agrupación de la finca registral núm. 9.040 y la núm. 22.974, para posterior segregación para formar dos fincas independientes, en la C/ [REDACTED] Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la concesión de la licencia urbanística solicitada para la AGRUPACIÓN de la finca registral nº 9.040 y la nº 22.974, para posterior SEGREGACIÓN para formar dos fincas independientes: Parcela 01 de 1.369,45 m², Parcela 02 de 1.110 m², así como la Parcela 03 de 20,55 m² para vial público, que



deberá ser cedidos al Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones previas a la expedición de la licencia:

- Se deberá aportar el Certificado final de Obra municipal del exp. núm. 2023/001540, de “Demolición de vivienda unifamiliar aislada y piscina”.

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la Parcela 03 de 20,55 m² para vial público.
- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Se deberán actualizar y regularizar las superficies construidas de las edificaciones y/o construcciones, así como la de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

2.7.- EXPEDIENTE 2023/014658.- Renovación de licencia núm. 206/2021, de reforma, cambio de uso de local a vivienda y agrupación con vivienda existente, en la C/ [REDACTED], Siesta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 206/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la licencia.

2.8.- EXPEDIENTE 2023/013089.- Renovación de licencia núm. 204/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y demolición de edificaciones existentes, en la C/ [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 204/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la licencia.

2.9.- EXPEDIENTE 2018/008871.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución de construcción de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00436/18 de fecha 25/04/2018 con RGE núm. 201800010249 de fecha 21/05/2018, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 201800019952 de fecha 29/10/2018, y Copias modificadas/documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 20508 de fecha 14/10/2020 y RGE núm. 818 de fecha 18/01/2022 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300012186 de fecha 29/06/2023 y documentación complementaria en respuesta a las advertencias reflejadas en el informe del Consell con RGE núm. 202399900017273 de fecha 15/09/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en el [REDACTED] "Can Ballet", Venda de Morna, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 20.000,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 1,00% (201,10m² < 400,00m²) D)Superficie construida: 0,013m²/m² (269,50m² < 280,00² E)Número de plantas: 2 (PB+P1) F)Altura máxima: 6,35m G)Altura total: 7,45m H)Volumen máximo: 964,55m³ I)Volumen máximo Planta Piso: 239,81m³ < 362,37m³ (50 % Volumen Planta Baja).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 21.506 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva



en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Se deberá regularizar la parcela en Catastro.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00002089Q de la sesión 2/2023 celebrada 16/06/2023 y del Informe favorable según expediente núm. 2939/2018 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents (Policia).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- EXPEDIENTE 2021/021669.- Legalización de modificaciones durante el transcurso de las obras de construcción de reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED] Cala Llonga.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado durante de las obras de Proyecto Básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/01338/21 de fecha 21/10/2021 con RGE 202199900015478 de fecha 21/10/2021, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900004408 de fecha 12/03/2023 y documentación complementaria con vº nº 13/01370/23 de fecha 05/09/2023, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED] Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 4.032,00m² (no se modifica) B)Linderos: 10m excepto en el linde derecho ya existente y que es de 6,45m (no modifica) C)Ocupación: 286,91m² (no se modifica) D)Superficie construida: 262,76m² (se reduce) E)Altura máxima: 5,92m. (no se modifica) F)Altura total: 6,53m. (no se modifica) G)Nº de plantas: 2 (sót+PB+P1) H)Volumen: 804,16m³ (se reduce) I)Volumen máximo Planta Piso: 245,59m³ < 280,29m³ (50 % Volumen Planta Baja) (no se modifica).

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes del Informe según expediente AP030-22 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios y la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E14-0547 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- EXPEDIENTE 2018/003417.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la Avda. [REDACTED] Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico, r.g.e. 02679/18 de fecha 20/02/2018 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202399900008054 de fecha 04/05/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED] promovido por la entidad ARC D'ES PINS HOSPITALITY, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "parcela 2" procedente del EXP2018/003008 del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones de la parcela avda. [REDACTED] Urbanización Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.720 m². B)Fondo parcela: > 25 m. C)Fachada mínima a calle: > 25 m. D)Edificabilidad: 0,23 m²/m² (395,22 m² <430 m² según E.D.). E)Ocupación: 24,51 % (421,67 m² <430 m² según E.D.).F)Altura máxima: 3,30 m. G)Altura máxima escalonada: 8,20 m. < 10,50 m. H)Altura total: 3,80 m. I)Altura total escalonada: 8,70 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada). K) Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m. Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 1.390,00 m³ (<1.500 m³ según E.D.). M)Intensidad de uso: 1 viv/ parcela. N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 de las NN.SS., en el conste, al menos, la definición de los espacios libres de la parcela



(superficie, material, ...); fotografías y plano indicando el arbolado existente y propuesto en la parcela (especies, porte, ...); definición del sistema de riego (por goteo conectado, por aspersores, ...) exclusivamente conectado al depósito de aguas pluviales; definición de trabajos de poda y mantenimiento del ajardinamiento y arbolado.

- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar fianza de 2.654.-€ para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar actualización de la parcela catastral.
- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de 03-05-2018.
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-2394.



- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- EXPEDIENTE 2023/008362.- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED] Siesta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00617/23 de fecha 24/04/2023, con r.g.e. 202399900007594 de fecha 28/04/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Siesta, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 978,43 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: 47,66 m. D)Edificabilidad: 0,37 m²/m² (371,70 m²). E)Ocupación: 24,43 % (239,02 m²). F)Altura máxima: 6,87 m. G)Altura total: 7,65 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. J)Volumen máximo: 1.384,46 m³. K)Intensidad de uso: 1 viv/ 978,43 m² (1 viv./parcela) L)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado del director de la obra indicando el porcentaje de obra ejecutada.
- Aportar plano de ajardinamiento en el que se justifique el cumplimiento de los puntos 1), 3) y 4) del art. 6.2.5. de las NN.SS.
- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios (alumbrado público, para lo que se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva.).
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes impuestas en la Licencia de obras núm. 82/2021 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina".
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-0987.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.13.- EXPEDIENTE 2023/004389.- Modificado durante el transcurso de las obras de cambio de uso con reforma y ampliación de local comercial a vivienda unifamiliar, en la Avda. [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00330/23 de fecha 28/02/2023 con r.g.e. 202399900003836 de fecha 02/03/2023 y documentación complementaria, vº nº 13/00971/23 de fecha 20/06/2023 con r.g.e. 202399900011841 de fecha 22/06/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE USO CON REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ubicar en una parcela situada en la avda. [REDACTED] Sant Carles de Peralta, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 3.277,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,12 m²/m² (394,40 m²).E)Ocupación: 14,50 %.F)Altura máxima: 5,60 m.G)Altura total: 8,50 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00



m. Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K) Volumen máximo: 1.032,75 m³. L) Intensidad de uso: 1 viv/ 3.277,00 m² (1 viv./parcela). M) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los condicionantes de la Licencia de obras nº 358/2018 de cambio de uso con reforma y ampliación de local comercial a vivienda unifamiliar aislada, aprobada por JGL de fecha 30-05-2018, así como su renovación, Licencia nº 124/2021 aprobada por JGL de fecha 31-03-2021.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E17-2787.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.14.- EXPEDIENTE 2023/015466.- Renovación de licencia núm. 274/2020, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la [REDACTED] Es Figueral, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 00274/2020 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la licencia inicial.

2.15.- EXPEDIENTE 2022/021012.- Demolición parcial de vivienda unifamiliar aislada, en la C/ [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/00791/23 de fecha 23/05/2023 con r.g.e. 202399900009451 de fecha 23/05/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Cas Corb, con referencia catastral [REDACTED] así como las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.329,73 m². B)Edificabilidad: 0,12 m²/m² (161,45 m²). C)Ocupación: 14,39 % (191,35 m²). D)Altura máxima: 2,78 m. E)Altura total: 3,40 m. F)Nº Plantas: Planta Baja (P. Baja). G)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 0,00 m. No se modifica. H)Resto linderos: 0,00 m. No se modifica. I) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.



J)Volumen máximo: 444,32 m³. K)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.329,73 m² (1 viv./parcela) L)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 100,00 € correspondiente a la fianza mínima para garantizar la Gestión de Residuos de la Construcción RCD.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ejecución del acerado y asfaltado de la porción de vial donde se ubica la demolición) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Deberá depositar una fianza de fianza de 8.018 € para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse deberá aportarse Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ejecución del acerado y asfaltado de la porción de vial donde se ubica la demolición).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.16.- EXPEDIENTE 2023/017004.- Renovación de licencia núm. 235/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 235/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la licencia.

2.17.- EXPEDIENTE 2022/004689.- Legalización de cuarto técnico y de cambio de uso de baños a almacén con medidas correctoras en vivienda unifamiliar aislada, en la C/ [REDACTED]



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, sin visar, con r.g.e. 202399900012934 de fecha 07/07/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202399900017889 de fecha 21/09/2023, redactado por sociedad profesional Oua Arquitectes Associats, S.L.P, promovido por la entidad KRIPTON PLUS, S.L., en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE CUARTO TÉCNICO Y DE CAMBIO DE USO DE BAÑOS A ALMACÉN CON MEDIDAS CORRECTORAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 842,28 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,497 m²/m² (419,25 m²). E)Ocupación: 26,29 % (221,46 m²). F)Altura máxima: 6,70 m. G)Altura máxima escalonada: 9,50 m. < 10,50 m. (según art. 6.2.02 2)). H)Altura total: 7,25 m. I)Altura total escalonada: 10,05 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja escalonada + 1 P.P.). K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.M)Volumen máximo: 1.402,16 m³. N)Intensidad de uso: 1 viv/ 842,28 m² (1 viv./parcela) Ñ)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar proyecto de legalización refundido visado.
- Se deberá sustituir el estado actual por el recogido el proyecto 13/01119/18 de fecha 28/09/2018 autorizado en la licencia 368/2018.
- Se deberá eliminar la pérgola grafiada en el plano A.01.02.
- Ajustar el CEM a 17.205,13 €.
- Deberá aportarse, con respecto a las obras solicitadas, Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor; con respecto a la legalización se deberá aportar Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E16-2008.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (reparación del pavimento dañado de la calzada (en adoquín y en asfalto) en el frente de la parcela, reparación de una farola existente y colocación de otra nueva farola).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.18.- EXPEDIENTE 2019/018314.- Soterramiento línea de Media Tensión del C.T. "Puig d'Ensalleres" número 30.324 y C.T. [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto Soterramiento Línea Aérea de Media Tensión del CD "Puig d'Ensalleres", N° 30324 y CD "Chatarrería", N° 30573" firmado por la Ingeniera Industrial doña Mònica Cardona Cardona, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales número 147046/001 en fecha 03-septiembre-2019, presentado en fecha 04-septiembre-2019 con registro de entrada número 201999900008732 (en adelante PLSMT01), con registros de entrada número 201999900008732 de fecha 04-septiembre-2019, número 202199900005846 de fecha 15-abril-2021, número 202199900006693 de fecha 30-abril-2021 y número 202399900007493 de fecha 26-abril-2023; con la que solicita Licencia Urbanística para el "SOTERRAMIENTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DEL CT "PUIG D'ENSALLERES", NÚMERO 30.324 Y CT "CHATARRERIA", [REDACTED] descrita en dicha documentación, a realizar en calle [REDACTED]

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 02-10-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 4.072,56.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 65.950,00.-€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.
- Deberán abonarse 58,27 € (CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS) en concepto de tasa ya que el PEM utilizado para el cálculo de las tasas ya pagadas es menor al PEM real.
- Deberá presentarse Autorización administrativa previa a otorgar por la Conselleria competente del Govern de les Illes Balears.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar.



Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.- EXPEDIENTE 2021/021793.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en la parcela sita en la C/ [REDACTED] Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900021024 de 23.12.2022, redactado por el arquitecto [REDACTED] cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES en la parcela sita en c/ [REDACTED] Can Fornet, Jesús.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.2.- EXPEDIENTE 2021/021814.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en la parcela sita en la C/ [REDACTED] Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900021022 de 23.12.2022, redactado por el arquitecto [REDACTED] cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES en la parcela sita en c/ [REDACTED] Can Fornet, Jesús.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento



y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.- Ver expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Restablecimiento de la Realidad Física Alterada nº 06/23 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución formulada y por tanto, proceder a la imposición a B.R.P. y R.R.R., en calidad de propietarios/promotores de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de 31.133,33€, correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de reforma de vivienda y ampliación de superficie en forjado sanitario realizadas sin licencia municipal (devolver la vivienda a la situación inicial y eliminar las ampliaciones, modificaciones ejecutadas), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.2.- Ver expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 10/23, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Imponer a la entidad LAIZPIN XXI, S.L., con NIF nº B01544329, en calidad de propietaria/promotora y J.F.O.A, como promotor y persona con capacidad decisoria en calidad de administrador de la primera, en calidad de propietarios/promotores y como



responsables de la infracción cometida, una sanción de 4.513,58 como responsables de la infracción cometida. Si bien, al haberse procedido ya al pago anticipado de la sanción que corresponde, el acuerdo que se adopte lo es a efectos meramente declaratorios de responsabilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las partes con expresa indicación de los recursos de los que legalmente dispone.

5.- VARIOS OBRAS

5.1.- Ver proyecto denominado "SANEAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME EN VIALES DE NÚCLEOS URBANOS DEL TM DE SANTA EULÀRIA DES RIU" redactado por D. Juan José Ortega, Ingeniero de canales, Caminos y Puertos del Departamento de Obras Públicas y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "SANEAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME EN VIALES DE NÚCLEOS URBANOS DEL TM DE SANTA EULÀRIA DES RIU", redactado por D. Juan José Ortega, Ingeniero de canales, Caminos y Puertos del Departamento de Obras Públicas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 847.338,23 € y 177.941,03 € en concepto de IVA, haciendo un total de 1.025.279,26 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

5.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad SAKURA INVERSIONES S.L., para la licencia de obras núm. 368/2019, por importes de 2.691,00 € y 515,02 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad SAKURA INVERSIONES S.L., por importes de 2.691,00 € (dos mil seiscientos noventa y un euros) en concepto de garantizar la correcta ejecución de la urbanización y 515,02 € (quinientos quince euros con dos céntimos) en concepto de la correcta eliminación de los residuos generados, en relación a la licencia de obras nº 368/2019.

5.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad AGUAS DEL TORRENTE DES FURNÀS, para el EXP2022/019126, por importes de 5.000,00 € y de 1.277,77 €, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad AGUAS DEL TORRENTE DES FURNÁS, por importes de 5.000,00 € correspondiente a la fianza de Reposición de Firmes, y de 1.277,77 € correspondiente a la fianza de Gestión de Residuos, en relación al expediente 2022/019126.

6.- CONTRATACIÓN

6.1.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2023/000677 Instalación de ascensor en centro social tercera edad, a favor de la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre, S.L., por un importe de 28.118,28 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

6.2.- Ver expediente de contratación EXP2023/018622 para llevar a cabo la adquisición de chalecos antibalas y anticuchillos para la policía local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de contratar la Adquisición de 18 chalecos antibalas y anticuchillos para los agentes de nueva incorporación y reposición de chalecos que han perdido las características técnicas por caducidad de los mismos.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Sermipol, Tecnología y Defensa, S.L., con NIF. B19304062
- Armatge, S.L.U., con NIF. B07782873
- Unibus y Servicios, con NIF. A28290443

6.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/018626 para llevar a cabo el servicio de rider técnico para los eventos musicales de las fiestas patronales de Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de rider técnico para los eventos musicales de las fiestas patronales de Sant Carles de Peralta.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Mariano Costa Palerm, con NIF. ()
- D. Jorge Rodríguez Coronado, con NIF. ()
- D. Jose Antonio Tur Cardona, con NIF. ()



6.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/017700 para llevar a cabo la licitación de las obras de Reformado para la mejora del vertido de aguas pluviales de Es Canar.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El núcleo urbano de Es Canar dispone de una red de pluviales para la captación y canalizado de las aguas de lluvia cuyo vertido se realiza mediante el desagüe de los colectores directamente al mar. Este punto de vertido se ubica en el extremo sur de la playa de Es Canar, junto a la plataforma terrestre que forma parte del refugio marítimo existente.

Actualmente, el punto de vertido es directo lo que supone afección medioambiental al medio receptor y a la playa adyacente por el vertido de agua de pluviales sin tratar previamente y el impacto visual negativo en una de las zonas más turísticas de la isla de Eivissa.

Con el fin de mejorar la calidad de vertidos de aguas pluviales en la playa de Es Canar se plantea la construcción de un depósito de laminación que recepcione las aguas pluviales procedentes de la red separativa de pluviales de dicho núcleo de población.

El diseño viene condicionado por los valores establecidos en el proyecto básico aprobado por la Demarcación de Costas. Dicha autorización prevé la construcción de un depósito decantador con las siguientes dimensiones exteriores: Largo (l) = 18,7 m, Ancho (a) = 4 m, Altura (h) = 2,8 m. Sin embargo, debido a la existencia de una tubería de impulsión de aguas residuales, desconocida en el momento de redacción del proyecto básico, anexa al tanque, deben reducirse ligeramente las dimensiones del mismo: Largo (l) = 17,45 m, Ancho (a) = 4 m, Altura (h) = 2,8 m.

De la longitud total, una fracción se sitúa bajo la acera del paseo y el resto paralelo al muelle existente. El sistema de aguas pluviales descarga actualmente al mar mediante cuatro tuberías, dos de 500 mm y dos de 110 mm. Dichas tuberías deberán acometer sobre la nueva estructura en los siguientes niveles en su clave inferior.

La descarga del efluente al mar se realizará mediante 7 tubos de PE80 SDR33/S16 (PN 4 bar) DN 400 mm. La clave inferior del mismo se situará en la cota +0,00 m de manera que, considerando que trabajará a un 74% de su sección máxima, el vertido se producirá por debajo de la cota +0,28 m, punto de entrada más bajo de la red de aguas pluviales que vierte a la estructura.

Con el fin de mejorar la capacidad de sedimentación del depósito permitiendo la decantación de partículas de diámetro superior a 135 μm , se adoptará un sistema de decantación por lamelas, con una cámara de decantación con dimensiones A x L x H de 3,4x11,5x1,86 m. Las lamelas ocuparán todo el espacio útil en la cámara de sedimentación y estarán constituidas por módulos de polipropileno.



El sistema de cimentación estará formado por un sistema de 30 pilotes prefabricados de hormigón armado, dispuestos en cuadrícula de 3x10. Tendrán una sección cuadrada de lado 30 cm, contruidos en hormigón de alta resistencia HA-50 con resistencia estructural suficiente y serán colocados mediante hinca. Los pilotes trabajarán por punta contra el estrato rocoso a -12 m, no obstante, deberán ser descabezados en una longitud de 3,20 m hasta conformar el plano de cimentación, para ser el conjunto embutido en una losa arriostrando de 50 cm de canto.

Estructuralmente el depósito se construye en hormigón armado HA-30 y HA-35 según el elemento estructural considerado, preparado para ambiente marino XS2/3.

Todas las cámaras del depósito contarán con accesos practicables en la parte superior con dimensiones de 90x90 cm en la mayoría de casos. La cámara de decantación contará además con un acceso de 120x120 cm para mantenimiento del depósito. Los accesos al depósito se cubrirán con tapas de fundición B125 recubiertas con pintura epoxy.

Para poder realizar la ejecución del depósito se deberán acometer una serie de obras auxiliares de carácter temporal: barrera marina de contención y cortina antiturbidez para evitar que los finos en suspensión contaminen el sedimento, banqueta de trabajo para que la maquinaria pueda acceder, tablestacado y sistema de achique para abatir el nivel freático de manera que se pueda trabajar en el foso.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

6.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1640/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/016249 Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2023	1532.62936	291.100,80 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa."

6.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1642/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005870 Suministro e instalación de mobiliario en el Tanatorio Municipal y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato EXP2023/005870 para llevar a cabo la licitación del suministro e instalación de mobiliario en el Tanatorio Municipal, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa OFI-GRUP A LES ILLES, S.L, con NIF B57597353, por un importe de 55.900,00 € + 11.739,00 € en concepto de IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57597353 OFI-GRUP A LES ILLES, S.L
- Oferta económica: 55.900,00 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1641.62913	67.639,00 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^o. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.



SEXTO. Notificar a la empresa OFI-GRUP A LES ILLES, S.L, con NIF B57597353 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

6.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1643/2023 relativo al expediente de contratación EXP2021/002968 Servicio de recogida, acogida y adopción de animales del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. - Declarar la resolución del contrato administrativo de servicios de servicio de recogida, acogida y adopción de animales entre la mercantil Rancho Can Dog Ibiza, S.L y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por causa imputable al contratista incautando la garantía definitiva por importe de 12.784,17 euros.

SEGUNDO. – Tramitar un procedimiento contradictorio a fin de determinar el montante de los daños y perjuicios irrogados, en su caso, al ayuntamiento.

TERCERO. – Incoar, expediente administrativo para la declaración de prohibición para contratar con este órgano de contratación a la mercantil Rancho Can Dog Ibiza, S.L, con motivo de la resolución firme del contrato administrativo suscrito con esta Administración por causa imputable, culpable e intencionada del contratista.

CUARTO. - Dar traslado de la resolución al interesado con indicación del régimen de recursos oportunos."

6.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1656/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/018159 servicio de las carrozas de Reyes Magos 2024 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo el servicio de las carrozas de Reyes Magos 2024.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Beatriz Vidal Costa, con DNI. ()
- Marcos Palau Muñoz, con DNI. ()



- 3DZ S.C.P., con NIF. J57917361.”

6.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1657/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/018163 Suministro e instalación de protectores para un muro en el campo municipal de deportes de es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

“DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo el suministro e instalación de protectores para un muro en el campo municipal de deportes de es Puig d'en Valls.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Soportes y Medianeras, S.L., con NIF. B80082340
- Montajes Mora Enactivo, S.L. con NIF. B67740258
- Anima Sport Group, S.L., con NIF. B86984705.”

6.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1660/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/016359 Servicio de redacción del estudio histórico, arqueológico y estudio de los grafitis del Trull de Perella y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Glenda Graziani Echevarri, con DNI. (), para llevar a cabo el servicio de redacción del estudio histórico, arqueológico y estudio de los grafitis del Trull de Perella, de importe 11.500,00 € y 2.415,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.915,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3361.22799	13.915,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.



QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

6.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1662/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/016364 Servicio de redacción del estudio histórico y arqueológico de las antiguas instalaciones de CAMPSA de Ca Na Negreta y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Vista la propuesta presentada por el departamento de Cultura, relativo al EXP2023/016364, donde se indica la necesidad de contratar el servicio de redacción del estudio histórico y arqueológico de las antiguas instalaciones de CAMPSA de Ca Na Negreta, que dice:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Glenda Graziani Echevarri, con DNI. (), para llevar a cabo el servicio de redacción del estudio histórico y arqueológico de las antiguas instalaciones de CAMPSA de Ca Na Negreta, de importe 10.700,00 € y 2.247,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.947,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1511.22706	12.947,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

6.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1664/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/015352 Obra de reposición asfáltica en caminos rurales de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Hnos. Parrot, S.A., con NIF. A-07030778, para llevar a cabo la obra de reposición asfáltica en varios tramos de caminos rurales de Santa Gertrudis, de importe 33.647,01 € y 7.065,87 € en concepto de IVA, haciendo un total de 40.712,88 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4541.62924	40.712,88 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

6.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1665/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/015963 Trabajos de pintura en las instalaciones deportivas de Sant Carles y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Antonio Guijo Garcés, con DNI. (), para llevar a cabo los trabajos de pintura en las instalaciones deportivas de Sant Carles, de importe 38.480,00 € y 8.080,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 46.560,80 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3421.21200	46.560,80 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.



QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

6.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1666/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/016390 Trabajos de mantenimiento en CEIP San Ciriaco y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Construcciones y Pinturas Sta. Eulalia, S.L., con NIF. B-07823396, para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento en CEIP San Ciriaco, de importe 9.415,00 € y 1977,15 € en concepto de IVA, haciendo un total de 11.392,15 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3231.21200	11.392,15 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

6.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1667/2023 relativo a la aprobación de certificaciones del mes de septiembre y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“DISPONGO:

Primero: Aprobar la certificación nº 1ª y última, EXP2022/010783 de la obra de Acondicionamiento y mejora caminos rurales T.M. de Santa Eulària des Riu, Lote 1 Sant Carles, a favor de la empresa Transportes y Excavaciones Bufí y Serra, S.L., por un importe de 56.426,84 €.



Segundo: Aprobar la certificación nº 1ª y última, EXP2022/010783 de la obra de Acondicionamiento y mejora caminos rurales T.M. de Santa Eulària des Riu, Lote 2 Santa Eulària, Jesús y Puig d'en Valls, a favor de la empresa Transportes Juan Bufí Riera, S.L., por un importe de 55.886,54 €.

Tercero: Aprobar la certificación nº 1ª y última, EXP2022/010783 de la obra de Acondicionamiento y mejora caminos rurales T.M. de Santa Eulària des Riu, Lote 3 Santa Gertrudis, a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., por un importe de 45.517,31 €.

Cuarto: Aprobar la certificación nº 10ª, EXP2022/007753 de la obra de Reforma de locales en edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración de la escuela de música municipal, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 160.726,28 €.

Quinto: Aprobar la certificación nº Liquidación, EXP2022/016665 de la obra de Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de Can Pep Salvador T.M. de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 24.368,77 €."

6.16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1690/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/014700 Modificación contrato de obras Reforma de local para integración de la escuela de música municipal en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de reforma de local para integración de la escuela de música municipal de Santa Eulària des Riu EXP2022/007753, cuya modificación en resumen consiste en las siguientes partidas:

NUEVAS PARTIDAS	PEM	PEC	PEC+IVA	% RESPECTO PEM LICITACIÓN
IMPERMEABILIZACIÓN PARCIAL DE PLAZA	147.182,44	175.147,10	211.928,00	8,69
MONTAJE DE TÚNEL DE LAVADO	21.553,10	25.648,19	31.034,31	1,27
RETIRADA TUNEL DE LAVADO OBSOLETO	1.750,00	2.082,50	2.519,83	0,10
MODIFICACIÓN INSTALACIONES EXISTENTES	62.600,04	74.494,05	90.137,80	3,69
ACONDICIONAMIENTO ALMACÉN PARKING	4.829,53	5.747,14	6.954,04	0,28
RODAPIE	19.848,54	23.619,76	28.579,91	1,17
PROTECCIÓN IGNIFUGA	3.775,31	4.492,62	5.436,07	0,22
ALTILLO CUARTO TÉCNICO	936,18	1.114,05	1.348,01	0,06
NÚCLEO 4	2.747,94	3.270,05	3.956,76	0,16
SEGURIDAD Y SALUD	3.198,15	3.805,80	4.605,02	0,19
GESTIÓN DE RESIDUOS	4.171,50	4.964,09	6.006,54	0,25
CONTROL DE CALIDAD	2.508,05	2.984,58	3.611,34	0,15
	275.100,78	327.369,93	396.117,62	16,23

Presupuesto ejecución material	275.100,78 €
13% GASTOS GENERALES	35.763,10 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	16.506,05 €
Presupuesto ejecución contrata.	327.369,93 €
21% I.V.A.	68.747,69 €
Importe total modificado	396.117,62 €



SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 327.369,93 € + 68.747,69 € euros, en concepto de IVA, haciendo un total de 396.117,62 € a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar a la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L, N.I.F.- B70218185 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, citarle para la formalización de la modificación del contrato y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 16.368,50 €."

6.17.- Ver expediente de contratación EXP2023/017240 para llevar a cabo el servicio de redacción de proyecto básico de urbanización y mejora del campo de fútbol municipal de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Proyectos Medioambientales Eivinaturo, S.L., con NIF. B57894206, para llevar a cabo el servicio de redacción de proyecto básico de urbanización y mejora del campo de fútbol municipal de Santa Gertrudis, de importe 14.850,00 € y 3.118,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.968,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3421.22799	17.968,50 €

CUARTO. Nombrar a D^a. Maria José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

7- VARIOS

7.1.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la aprobación de los gastos correspondientes a viajes de prensa y familiarización para agentes de viaje del mercado nacional, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar los gastos derivados de la organización de los viajes de



prensa y familiarización para agentes de viaje de mercado nacional, por un importe de 17.553,30 € (diecisiete mil quinientos cincuenta y tres euros con treinta céntimos).

7.2.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la aprobación de los gastos correspondientes al viaje de prensa del mercado británico y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar los gastos derivados de la organización del viaje de prensa del mercado británico, por un importe de 17.165,00 € (diecisiete mil ciento sesenta y cinco euros).

7.3.- Ver propuesta del Área I. Servicios Territoriales, relativa a la aprobación de la segunda adenda modificativa del convenio con el Consell Insular d'Eivissa, para la ejecución de las obras del acondicionamiento de las intersecciones de la circunvalación de San Carlos con la EI200, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de la segunda adenda modificativa del convenio con el Consell Insular d'Eivissa, para la ejecución de las obras del acondicionamiento de las intersecciones de la circunvalación de San Carlos con la EI200.

Segona addenda modificativa del conveni instrumental regulador de les obligacions derivades de la concessió d'una subvenció directa del Consell Insular d'Eivissa a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a la licitació i execució del projecte d'obres anomenat «Condicionament d'interseccions i reordenació d'accessos en la carretera EI-200 en els pk 12+610 i 13+050 amb la ronda urbana de Sant Carles de Peralta (TM de Santa Eulària des Riu)»

Parts

Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa (en endavant el Consell Insular), en representació del Consell Insular, amb domicili a l'Avinguda d'Espanya núm. 49, Eivissa, amb CIF núm. S0733001B; tot de conformitat amb el que disposen els articles 20.1 i 21.1 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular.

María del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant l'Ajuntament) en representació de l'Ajuntament, amb domicili a la Plaça d'Espanya, núm.1, de Santa Eulària des Riu, amb CIF núm. 0705400J; tot de conformitat amb el que disposa l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

I. En data 02/07/2021, el Consell Executiu d'aquesta Corporació va aprovar el conveni instrumental regulador de les obligacions derivades de la concessió d'una subvenció directa del Consell Insular d'Eivissa a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a la licitació i execució del projecte d'obres anomenat «Condicionament d'interseccions i reordenació d'accessos en la carretera EI-200 en els pk 12+610 i 13+050 amb la ronda urbana de Sant Carles de Peralta (TM de Santa Eulària des Riu)».

II. En data 24/02/2023, el Ple d'aquest Consell Insular va acordar l'aprovació provisional de la modificació del pressupost d'aquesta corporació mitjançant crèdit extraordinari i suplement de crèdit (BOIB núm. 28, de 04/03/2023).

Al BOIB núm.41, de data 01/04/2023, es va publicar l'aprovació definitiva de l'esmentada modificació pressupostària.

Entre les partides afectades per la modificació consta expressament la següent:



Tipus de modificació	Aplicació	Descripció	Import
CE	4530.76203	Carreteres Transferències Ajuntament de Santa Eulària	5.500.000,00 €

III. Per Decret de Presidència núm. 2023000189, de data 16/03/2023, es va aprovar la modificació del Pla estratègic de subvencions del Consell Insular d'Eivissa per als anys 2023-2025, en el sentit d'incloure, entre d'altres, la següent subvenció nominativa (BOIB núm. 38, de 25/03/2023):

«Subvenció a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a l'execució de les obres de «Condicionament d'interseccions i reordenació d'accessos en la carretera EI-200 en els pk 12+610 i 13+050 amb la circumval·lació de Sant Carles de Peralta (TM de Santa Eulària des Riu), amb un cost previst de la subvenció de 1.500.000,00 €»

IV. Les obres a les quals se refereix el conveni que ens ocupa s'han finalitzat.

V. La clàusula dotzena del conveni, relativa a la seua vigència, disposa que el conveni tindrà vigència fins el 30/09/2023, sense perjudici d'eventuals pròrrogues, segons la redacció que li va donar l'Addenda modificativa aprovada pel Consell Executiu en data 12/05/2023 i signada en data 19/05/2023.

VI. Atesa la sol·licitud de pròrroga de la vigència del conveni fins el 31/12/2023, efectuada per l'Ajuntament de Santa Eulària, mitjançant ofici de data 21/09/2023, amb RGE núm. 2023026981, en la qual s'al·leguen motius de caire tècnic.

VII. Atès que aquesta nova Addenda no suposa en cap cas una despesa econòmica suplementària pel Consell Insular respecte de l'import inicialment previst al conveni.

VIII. L'article 22.1 del Text refós de la Llei de subvencions [de les Illes Balears], aprovat pel Decret legislatiu 212005, de 28 de desembre, també aplicable als consells insulars en virtut de la disposició addicional segona, estableix que l'Administració i els beneficiaris de subvencions poden formalitzar convenis instrumentals per tal de concretar els compromisos assumits per ambdues parts, i en aquest mateix sentit es pronuncia l'article 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions en relació a la concessió directa de subvencions. Altrament, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a l'article 48.7 assenyala que quan un conveni instrumenti una subvenció haurà de complir amb el que preveu l'esmentada Llei general de subvencions i en la normativa autonòmica de desenvolupament que si n'era el cas, resulti aplicable.

Sobre la base de tot l'anterior, ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per a la formalitzar aquesta segona addenda al conveni instrumental signat en data 13/07/2021 (BOIB núm. 98, de 22/07/2021) d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. Modificar la clàusula dotzena del conveni en el sentit d'ampliar-ne el termini de vigència fins al dia 31 de desembre de 2023.

On diu:

«Dotzena. Vigència

Aquest conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura fins al 30 de setembre de 2023, sense perjudici d'eventuals pròrrogues, les quals hauran de ser expresses i documentar-se en una addenda, i sempre dins del termini que preveu l'article 49.h.1 i 2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.»

Ha de dir:

Dotzena. Vigència

Aquest conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura fins al 31 de desembre de 2023, sense perjudici d'eventuals pròrrogues, les quals hauran de ser expresses i documentar-se en una



addenda, i sempre dins del termini que preveu l'article 49.h.1 i 2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.»

SEGONA. Aquesta segona addenda entrarà en vigor el mateix dia de la seua signatura.

I com a prova de conformitat, les parts firmen el present document.

7.4.- Ver propuesta del Área III. Promoción económica, hacienda y economía, relativa a la solicitud de acreditación al SOIB de diferentes especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las tasas por apertura de expediente de acreditación e inscripción en el Registro de Centros de FPO establecido en la Ley 8/2013 de presupuestos generales de la CAIB para el 2014 (BOIB n. 181, de 31/12/2013) que modificaba la Ley 11/1998 sobre el régimen específico de tasas, y que establece las siguientes:

a) Por la primera especialidad a inscribir contenida en la declaración: 47,26 €

b) Por cada especialidad adicional contenida en la declaración: 23,63 €

Según estas tarifas, las tasas a aprobar serían las siguientes:

CÀLCUL DE LA TAXA PER PROCEDIMENT D'OBERTURA D'EXPEDIENT PER ACREDITACIÓ I INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE D'ENTITATS DE FPO			
Total d'especialitats no conduents a certificat de professionalitat que es demanen:			16
Model 046 17.1.2: tarifa per primera especialitat sol.licitada no conduent a certificat continguda en la sol.licitud.			47,26 €
Model 046 17.1.4: tarifa per resta d'especialitats no conduents a certificat contingudes en la sol.licitud	23,63€	15	354,45 €
TOTAL TAXES 16 ESPECIALITATS FORMATIVES TRANSVERSALS NO CONDUENTS A CERTIFICATS DE PROFESSIONALITAT			401,71€

7.5.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación, infancia y juventud, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para financiar actividades juveniles durante 2022 y 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el inicio de tramitación Convenio de Colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para financiar actividades de ocio, culturales y los conciertos de música dirigidos a jóvenes, realizados en el municipio durante 2022 y 2023.

7.6.- Ver el Acta de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria para la concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu, que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de



libros durante el curso 2022/2023, en relación a la resolución provisional de la ayuda y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu, que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2022/2023:

1. Solicitudes aprobadas provisionalmente:

Nº.	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
1.	CEIP SANT CIRIAC	S0718200I	6.000,00 €
2.	CEIP SANTA GERTRUDIS	S0718195A	4.960,00 €
3.	CEIP S'OLIVERA	S0700052D	4.365,00 €
4.	CEIP ES PUIG D'EN VALLS	S0718163I	4.675,00 €
TOTAL			20.000,00 €

2. Solicitudes denegadas provisionalmente:

Nº.	SOLICITANTE	NIF	DEFICIENCIAS
1	CEIP SANT CARLES	Q0768256J	Incumplimiento art 8. Plazo para corregir errores
2	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	Incumplimiento art. 6.1.a. Solicitudes y documentación necesaria

SEGUNDO.- Publicar el listado de ayudas aprobadas y denegadas provisionalmente, para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu, que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2022/2023, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.santaeulariadesriu.com por un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

7.7.- Ver propuesta del Área II. Seguridad Ciudadana, relativa a la firma de los convenios de adhesión a los servicios IoTIB y tetraIB entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el IBETEC, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del siguiente convenio de adhesión al servicio IOTIB entre la Entidad Pública Empresarial de Telecomunicaciones e Innovación de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu:



CONVENI D'ADHESIÓ AL SERVEI IOTIB ENTRE L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS I L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU

PARTS

_____ gerent d'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS, amb CIF núm. V16541831, en virtut de l'acord del Consell d'Administració d'IBETEC en sessió de dia 2 d'agost de 2023 (publicat al BOIB núm. 122 de 2 de setembre de 2023), pel qual es nomena gerent d'IBETEC i en exercici de les atribucions conferides per delegació del Consell d'Administració d'IBETEC en sessió de dia 2 d'agost de 2023 (publicat al BOIB num. 128 de 16 de setembre de 2023).

María del Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 17 de juny de 2023 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

ANTECEDENTS

Primer.- IBETEC es va crear mitjançant Llei 18/2016, de 29 de desembre, de pressuposts de la comunitat autònoma de les Illes Balears per a l'any 2017, a l'empar de la Llei 7/2010, de 21 de juliol, del sector públic instrumental de la comunitat autònoma de les Illes Balears.

Mitjançant Decret 45/2017, de 8 de setembre, es varen aprovar els estatuts de l'IBETEC, i es van publicar en el BOIB núm. 111, de 9 de setembre de 2017.

IBETEC té personalitat jurídica pròpia, plena capacitat d'obrar per al compliment dels seus fins, patrimoni propi, administració autònoma i s'adscriu a la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació, d'acord amb el Decret 16/2023, de 20 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es modifica el Decret 12/2023, de 10 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Segon.- L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU (d'ara endavant, la Usuària) és una corporació local.

D'acord amb l'article 3 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, les administracions públiques s'han de regir, entre d'altres, pels principis següents:

Planificació i direcció per objectius i control de la gestió i avaluació dels resultats de les polítiques públiques.

Eficàcia en el compliment dels objectius fixats.

Economia, suficiència i adequació estricta dels mitjans als fins institucionals.

Eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

Tercer.- En aquest sentit, l'ús de les tecnologies de la informació i la comunicació pot proporcionar dades a les administracions públiques que permetin la presa de decisions i solucions eficients i sostenibles, amb l'objectiu d'aconseguir complir els principis d'actuació exposats.

Quart.- IBETEC s'encarrega del desplegament, gestió i manteniment de la Xarxa IoTIB, oferint un servei de comunicació de llarg abast, baix consum i baix ample de banda, concebut per recollir a distància dades proporcionades per nodes fixos o mòbils. El Servei IoTIB facilita, per tant, la implantació de les solucions pròpies a la internet de les coses (IoT, per les seves sigles en anglès).

Quint.- Per les seves característiques tècniques, la xarxa IoTIB pot integrar a totes les entitats públiques de les Illes Balears, convertint-se així en la xarxa autonòmica d'internet de les coses.

Sext.- La Usuària requereix, per al millor exercici de les seves competències, l'ús del servei IoTIB.



Sèptim.- Vist el que s'ha exposat i en el marc de col·laboració que ha de presidir les relacions entre IBETEC i la Usuària, els representants d'ambdues parts consideren que seria convenient, per al compliment dels seus respectius fins, l'adhesió de la Usuària al Servei loTIB.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents 3

CLÀUSULES

1. Objecte. El present Conveni té per objecte formalitzar l'adhesió de la Usuària al Servei loTIB, sense exclusivitat. El Servei serà gestionat per IBETEC que, en la seva qualitat de Operador del Servei, coordinarà el seu ús per part de les diferents administracions públiques i entitats del sector públic de la Comunitat Autònoma.

2. Accés a la Xarxa loTIB. IBETEC facilitarà de manera gratuïta a la Usuària l'accés al servei loTIB tenint en compte que:

L'adquisició, implantació, instal·lació, manteniment dels nodes LoRa i l'aplicació final per al tractament de les dades recau sobre la Usuària.

L'adquisició, connexió, posada a punt, gestió i manteniment dels equips que componen la xarxa loTIB (excloent els nodes) recau sobre IBETEC.

IBETEC posarà a disposició de la Usuària l'accés web a la plataforma loTIB i una API per a obtenir la informació dels nodes.

3. Intercomunicació. Els procediments d'intercomunicació entre la Usuària i l'IBETEC del servei loTIB es realitzaran de conformitat amb el Pla de Projecte aprovat mitjançant acords entre la Usuària i l'IBETEC. Amb el fonament de tals acords, les parts podran definir la interoperabilitat i la coordinació del servei.

El Pla de Projecte integrarà la documentació que serà la base comuna d'enteniment entre les necessitats operatives i funcionals requerides per l'Entitat i la capacitat de xarxa que oferta l'IBETEC. El pla de projecte s'acordarà conjuntament entre les parts signatàries. Podrà ser modificat seguint el mateix procediment sempre que, de temps en temps, una variació de la configuració del pla ho faci convenient, o per la petició expressa d'una de les parts. Cada vegada que la Usuària vulgui crear un nou projecte es crearà un nou pla de projecte amb la documentació associada a ell.

El pla de projecte descriurà el nombre de nodes LoRa prevists per incorporar a la xarxa loTIB, a més de la seva funcionalitat.

IBETEC juntament amb la Usuària classificarà els nodes LoRa en els diferents nivells de prioritat (1,2,3) que contempla el servei loTIB. Els nivells d'aquests nodes s'indicaran al Pla de projecte i hauran d'esser aprovats per IBETEC.

Una vegada establert el pla, l'alta, modificació o baixa efectiva dels nodes es durà a terme per IBETEC. 4

Annex a aquest conveni s'adjunta un document on s'especifiquen les condicions bàsiques que dels nodes LoRa i els procediments de comunicació establerts entre les parts.

4. IBETEC crearà el nombre de FLOTES i GRUPS que siguin necessaris a la Usuària. Aquests GRUPS podran ser compartits o no per altres usuaris de la xarxa. Al Pla de projecte s'indicarà si altres usuaris han de tenir accés o no als GRUPS creats. La Usuària és la propietària de les seves FLOTES i dels seus GRUPS.

5. Atenció a les incidències en el Servei. IBETEC posarà a disposició de la Usuària un servei d'atenció als usuaris a través d'un número de telèfon i una aplicació. El servei d'atenció als usuaris recollirà les incidències en el funcionament del Servei loTIB i també oferirà informació sobre l'estat d'incidències detectades prèviament.



6. IBETEC emmagatzemarà les dades enviades pels nodes LoRa de la Usuària durant una durada de 3 mesos. No es garantirà la possibilitat d'obtenir les dades emmagatzemades durant un període superior a l'establert.

7. IBETEC podrà accedir i processar la *Metadata* generada per l'enviament de missatges dels nodes, únicament les parts relacionades amb les comunicacions LoRa: RSSI (nivell de senyal), SNR (relació senyal/renou), Seq. (número de seqüència), Port (número de port), SF (factor de propagació), ToA (temps d'arribada), etc. amb l'objectiu de mantenir i millorar la Xarxa loTIB.

8. la Usuària tindrà accés a les dades del seus nodes LoRa mitjançant l'accés web de la *Plataforma loTIB* o la seva *API*. IBETEC proporcionarà a la Usuària la informació necessària d'accés a la plataforma (credencials).

9. IBETEC posarà a disposició de la Usuària mesuradors de cobertura de la xarxa loTIB amb la finalitat de conèixer la cobertura real existent al territori. Aquests mesuradors seran propietat de l'IBETEC i es cediran de manera temporal una vegada la Usuària els sol·liciti. Tota la informació que envii aquests mesuradors serà propietat d'IBETEC.

10. Protecció de dades de caràcter personal. Les parts manifesten que coneixen, compleixen i es sotmeten de forma expressa a la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que respecta al tractament de dades personals i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, comproment-se a donar un ús degut a les dades de tal naturalesa que obtinguin com a conseqüència del desenvolupament del conveni. 5

Les parts es comprometen a adoptar les mesures de caràcter tècnic i organitzatiu necessaris que garanteixin la seguretat de les dades de caràcter personal i evitin la seva alteració, pèrdua de tractament i accés no autoritzat, tenint en compte l'estat de la tecnologia, la naturalesa de les dades emmagatzemades i els riscos als quals estan exposats, provinguin de l'acció humana o del medi físic o natural.

11. Comissió de seguiment. Amb la finalitat d'assegurar una correcta aplicació del Conveni es crea una comissió de seguiment del mateix, integrada per un representant de l'IBETEC i per un altre de la Usuària. Aquesta comissió serà encarregada de resoldre els dubtes que sorgeixin en la seva interpretació, de solucionar les possibles discrepàncies que puguin sobrevenir en la seva execució, revisar l'evolució del conveni i, si escau, elaborar les propostes per a la seva millora. Aquesta Comissió es reunirà cada vegada que ho requereixi una de les parts signatàries.

12. Vigència. El present conveni entrarà en vigor el dia que se signi i mantindrà la seva vigència per quatre (4) anys. Així mateix, es prorrogarà de forma automàtica anualment fins un màxim de 4 anys si no hi ha denúncia expressa d'alguna de les seves parts, que ho haurà de comunicar per escrit amb almenys sis mesos d'antelació a la data de finalització de la vigència.

13. Règim del conveni i qüestions litigioses. El present conveni és de naturalesa administrativa, regint-se en la seva interpretació i desenvolupament per l'ordenament jurídic administratiu aplicable als convenis de col·laboració entre administracions públiques i entitats del sector públic, sense perjudici de les funcions encomanades a la comissió de seguiment del Conveni.

I en prova de conformitat, es subscriu el present conveni, en lloc i data indicats més avall, en dos exemplars i a un sol efecte, quedant un d'ells en poder de cadascuna de les parts.

Palma, a data de firma digital

Per IBETEC

Per l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Juan Antonio Serra Ferrer

María del Carmen Ferrer Torres

SEGUNDO.- Aprobar la firma del siguiente convenio de adhesión a la red digital de comunicaciones móviles en grupo cerrado de usuarios entre la Entidad Pública Empresarial



de Telecomunicaciones e Innovación de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu:

CONVENI D'ADHESIÓ A LA XARXA DIGITAL DE COMUNICACIONS MÒBILS EN GRUP TANCAT D'USUARIS ENTRE ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS I L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU

PARTS

[REDACTED], gerent d'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS, amb CIF núm. V16541831, en virtut de l'acord del Consell d'Administració d'IBETEC en sessió de dia 2 d'agost de 2023 (publicat al BOIB núm. 122 de 2 de setembre de 2023), pel qual es nomena gerent d'IBETEC i en exercici de les atribucions conferides per delegació del Consell d'Administració d'IBETEC en sessió de dia 2 d'agost de 2023 (publicat al BOIB num. 128 de 16 de setembre de 2023).

María del Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 17 de juny de 2023 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

ANTECEDENTS

1. L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS, d'ara endavant IBETEC, es va crear mitjançant Llei 18/2016, de 29 de desembre, de pressuposts de la comunitat autònoma de les Illes Balears per a l'any 2017 a l'empar de la Llei 7/2010, de 21 de juliol, del sector públic instrumental de la comunitat autònoma de les Illes Balears. En data 24 de gener de 2018 es va elevar a escriptura pública la cessió global d'actiu i passiu de l'entitat "MULTIMEDIA ILLES BALEARS, SAU" així com la seva extinció.

Mitjançant Decret 45/2017, de 8 de setembre, es varen aprovar els Estatuts de l'IBETEC, i es van publicar en el BOIB núm. 111, de 9 de setembre de 2017.

IBETEC té personalitat jurídica pròpia, plena capacitat d'obrar per al compliment dels seus fins, patrimoni propi, administració autònoma i s'adscriu a la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació, d'acord amb el Decret 16/2023, de 20 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es modifica el Decret 12/2023, de 10 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

2. L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, d'ara en endavant USUARI, té reconegudes per la legislació vigent competències en matèria de seguretat i policia. 2

L'Ajuntament, com a administració pública local, té reconegudes per la legislació vigent competències en matèria de seguretat i emergències, d'acord amb el que es disposa a l'article 53 de la Llei Orgànica 2/1986, de 13 de març, de forces i cossos de seguretat.

3. En els darrers anys s'ha fet evident que les institucions públiques que tracten amb matèries de seguretat i rescat de les persones, les emergències, el control i la prevenció dels riscos han de prendre una especial atenció als serveis de telecomunicacions. La població reclama un nivell de resposta més eficient als incidents que es produeixen, i les institucions responsables reclamen serveis de comunicacions mòbils i connectivitat a través de xarxes que permetin l'accés a informacions i continguts de dades específics per desenvolupar la seves tasques de forma coordinada.

També es reconegut que els recents avanços en la tecnologia de les comunicacions i dels sistemes de tractament de la informació ofereixen solucions avançades per a facilitar la presa de decisions i l'intercanvi d'informació en temps real. Així mateix, aquestes organitzacions han de resoldre situacions amb un alt nivell de compatibilitat i d'interoperabilitat funcional.



4. L'entitat pública IBETEC s'encarrega del desplegament de la Xarxa Digital de Comunicacions Mòbils 'tetraB', per oferir serveis de comunicacions mòbils en l'àmbit de la comunitat autònoma de les Illes Balears.
5. En el conjunt de les administracions públiques, el personal a càrrec del comandament i control, i el personal d'intervenció en la prevenció i control de la seguretat pública i les emergències a les Illes Balears, tenen la necessitat diària de comunicar-se entre si, en temps real, per coordinar-se i realitzar les tasques corresponents a les competències que les lleis els hi encomanen.
6. La resposta a les situacions abans esmentades precisa de mecanismes conjunts de col·laboració i coordinació operativa entre entitats públiques, amb la finalitat d'evitar una duplicitat d'actuacions i optimitzar els recursos operatius. En aquest sentit, cal disposar dels mitjans tècnics més segurs i eficients en els serveis de comunicacions mòbils.
7. Per les seves característiques tècniques, la xarxa *tetraB* pot integrar a totes les entitats públiques de les Illes Balears en les matèries abans dites, i es converteix així en la plataforma corporativa de comunicacions mòbils de la comunitat autònoma amb més capacitat de gestió i tècnicament més avançada per oferir serveis de comunicacions mòbils.
8. IBETEC s'estableix com Operador en Autoprestació dels Serveis de Comunicacions Mòbils en la comunitat autònoma de les Illes Balears, i negocia acords i convenis amb les entitats interessades en adherir-se als serveis que ofereix la xarxa *tetraB*. 3
9. L'USUARI requereix, per al millor exercici de les seves funcions en matèria de prevenció i control de la seguretat, i de les emergències, la disponibilitat dels Serveis de Comunicacions Mòbils que ofereix la xarxa *tetraB* entre els mitjans tècnics desplegats en el terreny per les seves unitats d'intervenció i els seus corresponents centres de despatx, així com per a la coordinació amb altres entitats/institucions.
10. Vist el que s'ha exposat i en el marc de col·laboració que ha de presidir les relacions entre IBETEC i l'USUARI, els representants d'ambdues parts consideren que seria molt convenient i beneficiós, per al compliment dels seus respectius fins, l'adhesió de l'USUARI als Serveis de Comunicacions Mòbils que ofereix la xarxa *tetraB*.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

1. Objecte. El present Conveni té per objecte formalitzar l'adhesió de l'USUARI als Serveis de Comunicacions Mòbils de la Xarxa *tetraB* del Govern de les Illes Balears. Els Serveis estaran gestionats per l'entitat pública IBETEC, que romandrà com l'Operador dels Serveis, per la qual cosa coordinarà els mecanismes d'intercanvi d'informació i l'administració dels serveis de xarxa, amb l'objectiu d'afavorir la cooperació i coordinació institucional dels Serveis entre les diferents administracions públiques i entitats del sector públic de la Comunitat Autònoma.

2. Accés a la Xarxa *tetraB*. El Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears a través de l'entitat pública IBETEC facilitarà de manera gratuïta a l'USUARI l'accés als Serveis de Comunicacions Mòbils *tetraB* per a les comunicacions necessàries en l'acompliment de les atribucions pròpies amb les competències de Seguretat, Emergència, Sanitat i Rescat.

L'adquisició, implantació, instal·lació i manteniment dels equips terminals de comunicacions (emissores portàtils, mòbils, o fixes, entre altres) seran a càrrec de l'USUARI.

Els procediments d'adquisició, connexió, posada a punt, gestió i manteniment dels equips de Xarxa dels que IBETEC en sigui titular i que s'ubiquin en les instal·lacions de l'USUARI s'atendran a les directius i procediments previstos en els documents del *Pla de Flota* acordats.

3. Intercomunicació. Els procediments d'intercomunicació entre Entitats i els serveis inclosos a la Xarxa Digital de Comunicacions Mòbils 'tetraB' es realitzaran de conformitat amb els plans de flotes aprovats mitjançant acords entre les Entitats usuàries i l'IBETEC. 4



Amb el fonament de tals acords, l'IBETEC i les Entitats signatàries podran definir la interoperabilitat i la coordinació dels serveis.

4. El pla de flota descriurà el número de terminals prevists per incorporar a la xarxa *tetraB* per a l'USUARI, a més de la seva tipologia, configuració i model d'administració i gestió. El pla de flota s'acordarà conjuntament entre les parts signatàries a partir del projecte de flota presentat a proposta de l'USUARI, usuari del Servei. Una vegada establert el pla, l'alta, modificació o baixa efectiva dels terminals en la Xarxa es farà sota supervisió directa de l'Operador.

El pla de flota integrarà els documents que seran la base comuna d'enteniment entre les necessitats operatives i funcionals requerides per l'USUARI i la capacitat de xarxa que oferta l'IBETEC. Podrà ser modificat seguint el mateix procediment sempre que, de temps en temps, una variació de la configuració de la flota ho faci convenient, o per la petició expressa d'una de las parts.

Juntament, o inclosos en el pla de flota s'acompanyaran els documents amb informació tècnica rellevant pels Serveis, actualitzada a la data de signatura, incloent-hi almenys els Mapes de Cobertura, Autoritzacions dirigides a IBETEC per fer les Altes/Baixes corresponents als terminals de l'USUARI corresponents als serveis de xarxa, Procediment de Gestió de les Comunicacions, Informació dels Centres de Supervisió disponibles en cada moment, i les obligacions i les informacions que la legislació vigent determini en matèria de Gestió i Protecció de Dades del personal adscrit al servei i de les Normes pel Manteniment de la Seguretat en les comunicacions.

5. Accés als fitxers i bases de dades de la xarxa. L'operador de la Xarxa permetrà als serveis informàtics designats per l'USUARI, l'accés a les bases de dades o fitxers de la Xarxa, a través d'aplicacions pròpies de *tetraB* o d'altres aplicacions, per realitzar consultes o altres tràmits, únicament en la forma i manera que es determini prèviament, mitjançant protocol específic subscrit entre IBETEC i l'USUARI, amb les restriccions, nivells de seguretat i control d'accessos que expressament es determinin en el mateix, atenent sempre al repartiment d'atribucions i competències existents.

6. Accés a serveis addicionals. L'entitat pública IBETEC facilitarà l'accés als serveis addicionals de geolocalització, transmissió de missatges de text i gravació de veu.

a) El *Servei de Geolocalització* permetrà accedir a la posició dels terminals de la flota mitjançant l'accés a un servidor d'aplicacions, utilitzant els codis d'accés pertinents. Es fa notar que per poder disposar del servei de geolocalització per satèl·lits GPS, els terminals de la flota hauran de integrar un dispositiu o mòdul GPS compatible amb *tetraB*. Aquests elements integrats en els dispositius terminals, així com el seu manteniment i ús, aniran a càrrec de l'USUARI. 5

b) El *Servei de Gravació de veu* permetrà accedir a les converses realitzades per la flota mitjançant un ordinador amb pantalla gràfica amb accés a la xarxa de transport de *tetraB*, utilitzant els codis d'accés pertinents.

c) El *Servei de Transmissió de Missatges Curts de Text* permetrà l'intercanvi d'un número limitat de caràcters de text entre terminals de la xarxa.

L'Operador es reserva el dret d'ampliar els serveis addicionals disponibles, així com d'establir les condicions d'ús segons el seu criteri, segons la capacitat dels dispositius de xarxa disponibles i les prioritats del trànsit de dades a cada moment.

7. Atenció a les incidències en el Servei. L'Operador posarà a disposició de l'USUARI un número de telèfon d'atenció a les incidències del Servei. Mitjançant aquest número de telèfon s'oferirà un servei que permetrà a l'USUARI avisar d'anomalies en el funcionament. Aquest servei també oferirà informació sobre l'estat d'incidències detectades prèviament.

8. Els terminals de ràdio a utilitzar per a l'accés al *Servei de Comunicacions Mòbils tetraB* hauran d'estar associades al personal que les utilitzin a través del Registre de Personal Assignat al Servei de l'Entitat, resultant imprescindible la identificació i registre del personal usuari del Servei a l'IBETEC.

A tal efecte, l'USUARI haurà de mantenir permanentment actualitzades les dades del personal assignat al servei de comunicacions mòbils *tetraB* a través d'una aplicació informàtica que a aquest



efecte IBETEC i l'USUARI puguin acordar, mentre sigui compatible amb els requeriments d'IBETEC. L'accés a bases de dades, fitxers i registres que continguin dades de caràcter personal haurà de complir la normativa vigent en matèria de protecció de dades de caràcter personal.

En el cas que l'aplicació informàtica d'accés al Registre de Personal Assignat al Servei no es trobés operativa a la signatura del present conveni, les altes i baixes d'usuaris autoritzats de la Institució de l'USUARI que accedeixin a les bases de dades o fitxers de l'IBETEC es realitzaran mitjançant l'enviament del corresponent fitxer de dades a l'adreça electrònica indicada per IBETEC.

9. Interconnexió amb altres xarxes. Tècnicament *tetraB* pot ser connectada amb xarxes comercials de comunicacions de veu que facturem els seus serveis. No obstant, les necessitats d'interconnexió són específiques de cada flota. De ser necessària la interconnexió de *tetraB* amb altres xarxes, el cost corresponent de la connexió anirà a càrrec de l'USUARI, així com també el pagament de les factures recurrents que es puguin derivar dels serveis contractats. 6

10. Comissió de seguiment. Amb la finalitat d'assegurar una correcta aplicació del Conveni es crea una comissió de seguiment del mateix, integrada per un representant de l'IBETEC i per un altre de l'USUARI. Aquesta comissió serà encarregada de resoldre els dubtes que sorgeixin en la seva interpretació, de solucionar les possibles discrepàncies que puguin sobrevenir en la seva execució, revisar l'evolució del conveni i, si escau, elaborar les propostes per a la seva millora. Aquesta Comissió es reunirà cada vegada que ho requereixi una de les parts signatàries i, com a mínim, una vegada a l'any.

11. Vigència. El present conveni entrarà en vigor el dia que se signi, i mantindrà la seva vigència per quatre (4) anys. Així mateix, es prorrogarà de forma automàtica anualment per un màxim de 4 anys si no hi ha denúncia expressa d'alguna de les seves parts, que ho haurà de comunicar per escrit amb almenys sis mesos d'antelació a la data de finalització de la vigència.

12. Règim del conveni i qüestions litigioses. El present conveni és de naturalesa administrativa, regint-se en la seva interpretació i desenvolupament per l'ordenament jurídic administratiu aplicable als convenis de col·laboració entre administracions públiques i entitats del sector públic.

Sense perjudici de les funcions encomanades a l'òrgan de seguiment, assenyalat en la clàusula desena, les qüestions litigioses que puguin sorgir en la interpretació i compliment del present Conveni, se sotmetran al coneixement i competència de l'Ordre Jurisdiccional del Contenciós-Administratiu.

13. Protecció de dades: Ambdues parts compliran en tot moment amb l'establert al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, General de Protecció de Dades, en el tractament tant de les dades personals contingudes en el present conveni com d'aquells que siguin necessaris amb motiu de la gestió del mateix, mostrant especial diligència en el compliment del que es disposa als articles 5 i 32 de l'esmentat Reglament. Per a quantes dades personals puguin sorgir de la firma del present conveni o de la relació regulada en ell, que estiguin emparats pel RGPD, les parts es comprometen a complir amb les obligacions i drets regulats a la normativa esmentada, així com a les demés normatives vigents i aplicables en matèria de protecció de dades de caràcter personal.

Les gravacions de les cridades del servei TetraB seran gravades per motiu de seguretat i tractades amb la finalitat d'atendre els compromisos derivats del present conveni d'adhesió subscrit entre ambdues parts. Les dades de les gravacions seran titularitat de l'USUARI.

Les dades personals seran conservades durant el termini estrictament necessari per complir amb la finalitat del conveni, excepte obligació legal. L'exercici dels drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, portabilitat i limitació del tractament de dades pot 7 interposar-se en qualsevol direcció indicada pel Responsable del Tractament en la capçalera. En qualsevol cas, ambdues parts tenen dret a presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (AEPD).

Com a mostra de conformitat, es signa aquest Conveni en 2 exemplars.

Palma, a data de firma digital



Per IBETEC

Per l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU

María del Carmen Ferrer Torres

7.8.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de la asistencia de dos trabajadoras sociales del departamento de Bienestar Social municipal a las XII Jornadas Estatales de Servicios Sociales en Contextos Urbanos y Rurales 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la asistencia de dos trabajadoras sociales del departamento de Bienestar Social municipal a las XII Jornadas Estatales de Servicios Sociales en Contextos Urbanos y Rurales 2023, por importe de 1.225,40 (mil doscientos veinticinco con cuarenta euros), en los términos que se indican en la propuesta.

7.9.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de septiembre, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de septiembre de 2023.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: ESCOLA ESTIU NECESITATS ESPECIALS	IMPORT
M.D.L.C. P. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMADIBA 2023)	870,00 €
O.B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMADIBA 2023)	1.285,00 €
TOTAL.....		2.155,00 €

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: DESPESES DE LA LLAR (llum, aigua, neteja, lloguer)	IMPORT
J. C. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	136,41 €
M. P.H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	112,84 €
J. C. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (2 MESOS LLOGUER)	1.350,00 €
M.F. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER AGOST I SETEMBRE 2023)	1.900,00 €
TOTAL.....		3.499,25 €

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA ESCOLETAS I GUARDERIAS	IMPORT
M.I. D. P. Y.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES D'AGOST 23)	280,00 €
TOTAL.....		280,00 €

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: MATERIAL ESCOLAR	IMPORT
G.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES PRIMPARIA)	201,60 €



M.M.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES BATXILLERAT)	143,10 €
N.V.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES PRIMARIA)	201,60 €
TOTAL.....		546,30 €

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: ACTIVITATS EXTRAESCOLARS	IMPORT
M.P.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FUTBOL TEMPORADA 23/24)	380,00 €
M.L.R.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FUTBOL TEMPORADA 23/24)	495,00 €
TOTAL.....		875,00 €

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: ULLERES I ALTRES TRACTAMENTS MEDICS	IMPORT
M.L.R. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES)	179,00 €
P.M. J.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CADIRA ADAPTADA PER BANYS)	1.246,52 €
B.V.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SESSIONS LOGOPEDA I PSICOPEDAGOG JUNY, JULIOL I AGOST 2023)	560,00 €
TOTAL.....		1985,52 €

TOTAL DEFINITIU.....	9.341,07 €
----------------------	------------

7.10.- Ver informe emitido en relación con la formalización de un contrato de arrendamiento de un solar sito en la C/ [REDACTED] Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del contrato de arrendamiento de solar para aparcamiento público en C/ [REDACTED] Sant Carles de Peralta, de acuerdo con la siguiente redacción:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR
C/ [REDACTED]

En Santa Eulària des Riu, 20 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, en nombre de la propiedad y en concepto de parte arrendadora:

Dº [REDACTED], mayor d edad, con DNI (), actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en [REDACTED] San Carlos, Santa Eulària des Riu, en calidad de usufructuaria.

Dº [REDACTED] mayor d edad, con DNI (), actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en [REDACTED] San Carlos, Santa Eulària des Riu, en calidad de nuda propietaria.



D. [REDACTED] mayor de edad, con DNI (), actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en Pol. [REDACTED] Santa Eulària des Riu, en calidad de nudo propietario.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:

Dña. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, mayor de edad, con DNI (), Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.

Compareciendo ambas partes y reconociéndose plena capacidad de obrar para la celebración de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR,

EXPONEN

PRIMERO. Que D^a [REDACTED], D^a [REDACTED] y D [REDACTED] en adelante la parte arrendadora, son propietarios del solar sito en Calle [REDACTED] con referencia catastral nº [REDACTED] y una superficie de 2.194m² según catastro y de 2.750 m², según nota simple de la finca registral nº 2.036 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza.

Se anexa al presente contrato, DNI de los propietarios, IBI, Nota Simple y ficha catastral de la parcela.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu está interesado en el arrendamiento del citado solar por considerarlo idóneo, por sus dimensiones, características y emplazamiento, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

TERCERO. Que ambas partes, de conformidad con los antecedentes expuestos, han convenido el arrendamiento de solar reseñado anteriormente y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del solar sito en Calle [REDACTED] de San Carlos, con referencia catastral nº [REDACTED] y una superficie de 2.194m² según catastro y de 2.750 m², según nota simple de la finca registral nº 2.036 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

SEGUNDA. Duración

El contrato tendrá una duración de 2 años prorrogable automáticamente por anualidades, a contar desde la fecha de firma del presente contrato, sin perjuicio de la facultad por parte del Ayuntamiento de su resolución anticipada con un plazo de preaviso de 3 meses.

El arrendador tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente contrato, con un plazo de preaviso de 3 meses, lo cual será aplicado en caso de venta del terreno.

En caso de fallecimiento del arrendador, sus herederos se verán subrogados en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.



TERCERA. Renta: La renta anual fijada será la cantidad resultante del IBI anual incrementado en el 20%.

Por tanto, para la primera anualidad, la renta será la cantidad del IBI del año 2023, es decir 2.808.-€, incrementado en un 20% (561,60.-€), resultando la cantidad total de 3.369,60.-€.

La renta fijada para la segunda anualidad será la resultante del IBI del año 2024 incrementado en un 20%.

A dicha cantidad se añadirá el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), vigente para cada anualidad, que será abonado junto con la renta, y tendrá la consideración a todos los efectos como cantidad asimilada a la misma.

El importe total de la renta que en cada momento satisfaga la parte arrendataria durante la duración del contrato, y de sus prórrogas si existieran, se acomodará cada año al porcentaje de variación que, en más o en menos, sufra el Índice General de Precios al Consumo que fije de Instituto Nacional de Estadística, o cualquier otro que lo sustituya. En ningún caso lo demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad del derecho a la misma.

CUARTA. La parte arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria a realizar las acciones necesarias para el acondicionamiento, señalización, delimitación y acceso de la parcela para su uso de aparcamiento público.

QUINTA. Normativa de aplicación

El presente contrato queda excluido del régimen de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, en consecuencia, se regirá por lo estipulado en este contrato y, supletoriamente y en lo no previsto, por el [Código Civil](#).

Leído el presente contrato por ambas partes contratantes y hallándolo conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato a la parte arrendadora D^a [REDACTED] D^a [REDACTED] y D [REDACTED] [REDACTED] a fin de proceder a su firma.

7.11.- Ver informe emitido en relación con la formalización de un contrato de arrendamiento de un solar sito en la C/ [REDACTED] [REDACTED] Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,

PRIMERO.- Aprobar la firma del contrato de arrendamiento de solar para aparcamiento público en c/ [REDACTED] de acuerdo con la siguiente redacción:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR
C/ [REDACTED]

En Santa Eulària des Riu, 22 de septiembre de 2023



REUNIDOS

De una parte, en nombre de la propiedad y en concepto de parte arrendadora:

D. [REDACTED], mayor de edad, administrador, con domicilio en carretera de [REDACTED] con DNI (), en representación y como administrador único de la mercantil IBIZA VILLAMAR S.L, con CIF B-57909350.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:

Dña. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, mayor de edad, con DNI (), Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.

Compareciendo ambas partes y reconociéndose plena capacidad de obrar para la celebración de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR,

EXPONEN

PRIMERO. Que la mercantil IBIZA VILLAMAR S.L, en adelante la parte arrendadora, es titular de la parcela sita en C/ CURTOYS GOTARREDONA ESQUINA CON TRAVESSIA PASSEIG MARÍTIM, con una superficie de 1.346,26 m², de los que se arriendan aproximadamente 930m², forma parte de la con referencia catastral nº [REDACTED] entidad registral nº 3, según nota simple de la finca registral nº 43.491 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza.

La parcela que se arrienda consiste en espacio para aparcamiento de aproximadamente unos 930m², por lo que la edificación situada en el norte de la parcela de unos 100m² no es objeto del presente contrato de arrendamiento de solar.

Se anexa al presente contrato, Plano parcela a arrendar, IBI, Nota Simple y ficha catastral de la parcela.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu está interesado en el arrendamiento del citado solar por considerarlo idóneo, por sus dimensiones, características y emplazamiento, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

TERCERO. Que ambas partes, de conformidad con los antecedentes expuestos, han convenido el arrendamiento de solar reseñado anteriormente y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del solar sito en C/ [REDACTED] [REDACTED] con una superficie de 1.346,26 m², de los que se arriendan aproximadamente 930m², los cuales forman parte de la referencia catastral nº [REDACTED] entidad registral nº 3, según nota simple de la finca registral nº 43.491 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

SEGUNDA. Duración



El contrato tendrá una duración de 1 año prorrogable automáticamente por anualidades, a contar desde la fecha de firma del presente contrato, sin perjuicio de la facultad por parte del Ayuntamiento de su resolución anticipada con un plazo de preaviso de 3 meses.

El arrendador tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente contrato, con un plazo de preaviso de 3 meses, lo cual será aplicado en caso de venta del terreno.

En caso de fallecimiento del arrendador, sus herederos se verán subrogados en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

TERCERA. Renta: La renta anual fijada será la cantidad resultante del IBI anual incrementado en el 20%.

Por tanto, para la primera anualidad, la renta será la cantidad del IBI del año 2023, es decir 734,42.-€, incrementado en un 20% (146,88.-€), resultando la cantidad total de 881,30.-€.

A dicha cantidad se añadirá el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), vigente para cada anualidad, que será abonado junto con la renta, y tendrá la consideración a todos los efectos como cantidad asimilada a la misma.

El importe total de la renta que en cada momento satisfaga la parte arrendataria durante la duración del contrato, y de sus prórrogas si existieran, se acomodará cada año al porcentaje de variación que, en más o en menos, sufra el Índice General de Precios al Consumo que fije de Instituto Nacional de Estadística, o cualquier otro que lo sustituya. En ningún caso lo demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad del derecho a la misma.

CUARTA. La parte arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria a realizar las acciones necesarias para el acondicionamiento, señalización, delimitación y acceso de la parcela para su uso de aparcamiento público.

QUINTA. Normativa de aplicación

El presente contrato queda excluido del régimen de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, en consecuencia, se regirá por lo estipulado en este contrato y, supletoriamente y en lo no previsto, por el [Código Civil](#).

Leído el presente contrato por ambas partes contratantes y hallándolo conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato a la parte arrendadora IBIZA VILLAMAR S.L, a través de su representante legal D. [REDACTED] a fin de proceder a su firma.

7.12.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda Inadmitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración interpuesta por Dña. [REDACTED]



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2023/31

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA